



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

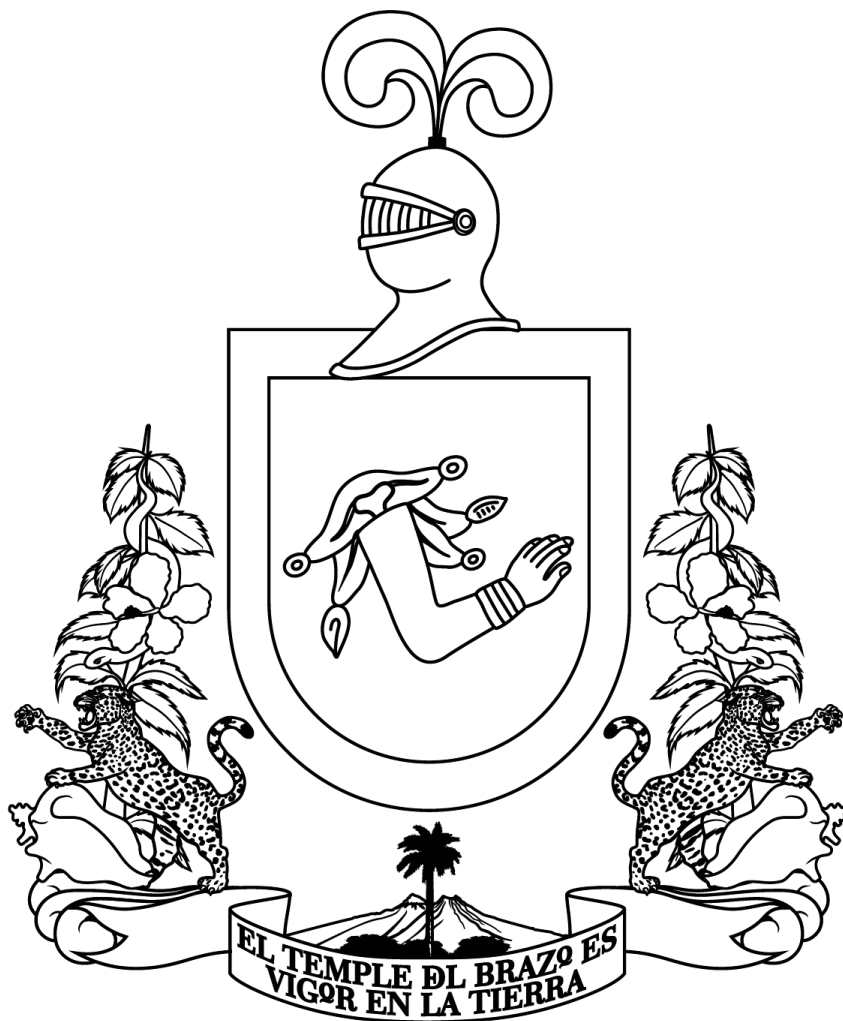
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



SUPLEMENTO
NÚM. 3

EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 13 DE ABRIL DE 2024

TOMO CIX
COLIMA, COLIMA

NÚM.

28
20 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO Y DOCUMENTO QUE CONTIENE LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO BUENAVISTA, ESPECÍFICAMENTE AL LOTE 1, MANZANA 064 Y CALLE HIGUERA DEL DIABLO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. **Pág. 3**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO****ACUERDO Y DOCUMENTO**

QUE CONTIENE LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO BUENAVISTA, ESPECÍFICAMENTE AL LOTE 1, MANZANA 064 Y CALLE HIGUERA DEL DIABLO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo le confiere el artículo 58, fracciones III y XXXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y con fundamento en lo previsto por los artículos 71, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, vigente para estos efectos en términos de la sentencia dictada en la controversia constitucional número 195/2023 del índice de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante oficio número 02.054/2024, de fecha 01 de marzo de 2024, recibido en la Secretaría General de Gobierno el día de su fecha, la Dirección General de Regulación y Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, solicitó del Ejecutivo a mi cargo, la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "*El Estado de Colima*", del documento que contiene la **Tercera Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Buenavista, específicamente al lote 1, manzana 064 y calle Higuera del Diablo**, ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, Colima, promovido por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima.

SEGUNDO.- Que con fecha 14 de noviembre de 2007, el H. Cabildo de Villa de Álvarez, Colima, aprobó el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Buenavista, ubicado al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado "*El Estado de Colima*", edición número 1, de fecha 05 de enero de 2008.

TERCERO.- Que el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, en Sesión de Cabildo celebrada en fecha 19 de febrero de 2024, aprobó la **Tercera Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Buenavista, específicamente al lote 1, manzana 064 y calle Higuera del Diablo**, ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, Colima, según se advierte de las certificación expedida por la Secretaría del citado Ayuntamiento en fecha 20 de febrero de 2024, cuyo original, así como, el expediente completo queda para resguardo en la Dirección General de Regulación y Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad.

CUARTO.- Que informa la Dirección General de Regulación y Ordenamiento Urbano, que la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, que en ejercicio de la facultad que a la dependencia a su cargo le confiere el artículo 20, fracción X, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, vigente para estos efectos en términos de la sentencia dictada en la controversia constitucional número 195/2023 del índice de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictaminó la congruencia de la **Tercera Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Buenavista, específicamente al lote 1, manzana 064 y calle Higuera del Diablo**, ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, Colima, según consta en el documento del cual solicita su publicación.

QUINTO.- Que por haberse cumplido los requisitos previstos en la Ley de la materia y para que surta los efectos legales correspondientes, es procedente publicar en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "*El Estado de Colima*", el documento que contiene la **Tercera Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Buenavista, específicamente al lote 1, manzana 064 y calle Higuera del Diablo**, ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, Colima, en los términos precisados en los Considerandos que anteceden.

Por lo anteriormente expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Por haberse cumplido las disposiciones legales correspondientes, se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "*El Estado de Colima*", del documento que contiene la **Tercera Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Buenavista, específicamente al lote 1, manzana 064 y calle Higuera del Diablo**, ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, Colima, aprobada en Sesión de Cabildo celebrada en fecha 19 de febrero de 2024.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "*El Estado de Colima*".

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, el 19 de marzo de 2024.

Atentamente
"SUFragio Efectivo. No Reelección"
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ
Firma.

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD
MARISOL NERI LEÓ
Firma.

FASE DE ANTECEDENTES

ANTECEDENTES DE PROPIEDAD

En este apartado, se pretenden mencionar y mostrar los antecedentes de propiedad para estar en condiciones de promover el presente estudio, mismos que se describen a continuación:

PRIMERO: Que, en la ciudad de Colima, Colima, el **2 de agosto del año 2023**, ante la fe del **Lic. Rafael Verduzco Zepeda**, Notario Público titular de la **Notaría Pública Núm. 13**; comparecieron a celebrar el CONTRATO DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO según consta en **Escritura Pública 44,147**, por una parte el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ**, en su calidad de DONATARIO, y el INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA como la parte DONANTE, con relación al siguiente inmueble:

- a) Lote de terreno urbano, marcado con el **número 1**, de la **manzana 064**, del fraccionamiento denominado "Buenavista", ubicado al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de **9,761.76 m²**, y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En 129.73 mts. con la calle Higuera del Diablo;

Al Sur: En línea recta que partiendo de oeste a este, mide en su primer tramo 82.85 mts., voltea la línea hacia el sur en 50.00 mts., vuelve a voltear hacia el este para terminar a distancia de 52.68 mts., lindando en sus 2 tramos con el lote número 2 y en el último con la calle Higuera de Roxburgh;

Al Este: En 106.19 mts. con propiedad privada; y

Al Oeste: En 51.04 mts., con la calle Olmo Chino; haciendo un ochavo en la esquina que forman las expresadas calles que mide 2.15 mts.

La presente Escritura Pública, se encuentra inscrita en el folio real **241509-1**, de fecha **15 de septiembre de 2023** en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Colima.

ESTUDIOS URBANOS PREVIOS

El predio de interés surge debido a que, el Gobierno del Estado de Colima, a través del Instituto de Vivienda, promovió el fraccionamiento "BUENAVISTA" y en cumplimiento a sus obligaciones por el acto realizado, cubrió el área de cesión para destinos con la superficie del lote 10-01-20-064-001-000 y otros más que no son objeto de la presente modificación. Por lo que se refiere al fraccionamiento de origen, ha sido objeto de las siguientes autorizaciones:

PRIMERO: Que el Honorable Cabildo del municipio de Villa de Álvarez, Colima, aprobó el **Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "BUENAVISTA"**, bajo la modalidad de urbanización progresiva, el **14 de noviembre de 2007**, el cual fue promovido por el entonces Instituto de Vivienda del Estado de Colima (IVECOL), y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el **05 de enero del año 2008**.

De ahí entonces que, en los términos del artículo 332, fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, los predios derivados de Programas Parciales de Urbanización autorizados bajo la modalidad de urbanización progresiva, puedan ser escriturados, edificados y ocupados sin el acuerdo de incorporación municipal que establece la Ley referida.

SEGUNDO: Que el 13 de junio de 2015 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el estudio denominado **MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "BUENAVISTA"**, únicamente en lo referente a la Zonificación del predio identificado con la clave catastral 10-01-20-102-007-000, para la instalación de una Estación de Servicio de Gasolina.

TERCERO: Que actualmente se encuentra en proceso de autorización, el estudio denominado **2ª. MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "BUENAVISTA"**, únicamente en lo referente a la Zonificación del lote urbano identificado con la clave catastral **10-01-20-104-014-000**, para fusionarlo con el lote **10-01-20-104-013-000**, obteniendo un predio resultante con superficie de **478.52m²** con uso de **Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta MD-3**, para alojar un espacio COMERCIAL (Ferretería) y OFICINAS (Privadas).

REPRESENTACIÓN LEGAL

En el presente aparatado tiene como objetivo, exponer la acreditación de la personalidad jurídica de la parte promotora del presente estudio, en virtud de que el área de aplicación es propiedad del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, y legalmente la promoción del proyecto que se pretende, estará a cargo de: **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, a través de su Apoderado Legal el C. **J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO**, en su calidad de **SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ**, mismo que se acredita con la **Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento**, emitida por el Instituto Electoral del Estado de Colima, en fecha 18 de junio de 2021.

Con lo anteriormente descrito, el **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, a través de su Apoderado Legal el C. **J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO (Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez)**, somete a consideración del **H. Cabildo de Villa de Álvarez** el presente instrumento denominado **3a. MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "BUENAVISTA" ESPECIFICAMENTE AL LOTE 1, MANZANA 064 Y LA CALLE HIGUERA DEL DIABLO**, lo anterior con el único objetivo de llevar a cabo el CUARTEL de la GUARDIA NACIONAL en conjunto con superficie adicional de predios vecinos colindantes.

BASES JURÍDICAS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación, el lunes 5 de febrero de 1917 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2021. Señala que habrá un Plan Nacional de Desarrollo al cual se sujetarán los programas de la administración Pública Federal, además de establecer los principios rectores de planeación, al señalar que el estado organizará un sistema nacional de planeación democrática, mediante la participación y de los planes de desarrollo, como instrumentos de los diversos sectores sociales recogiendo sus demandas y aspiraciones para después ser incorporadas en los planes y programas de desarrollo. Así mismo, establece la participación de la Nación en la ordenación y regulación de los asentamientos humanos del país y la concurrencia de los tres niveles de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de ordenación y regulación de los asentamientos humanos.

Señala en su artículo 115, la atribución del Municipio para la regulación del uso de suelo y la formulación de los planes y programas de Desarrollo Urbano.

A razón de las atribuciones señaladas en la Constitución Federal, se crearon diversas legislaciones tanto en el ámbito federal como en el ámbito local, con la finalidad de fijar las normas básicas e instrumentos de gestión y planeación para los asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano, mismos que señalan a continuación.

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de noviembre del año 2016, (última reforma publicada DOF 1 de Junio de 2021), dentro de sus disposiciones establece que **la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, centros de población y la ordenación territorial, deben de conducirse en apego a los principios de política pública** de: Derecho a la ciudad, Equidad e inclusión, Derecho a la propiedad urbana, Coherencia y racionalidad, Participación democrática y transparencia, Productividad y eficiencia, Protección y progresividad del Espacio Público, Resiliencia, seguridad urbana y riesgos, y Accesibilidad universal y movilidad.

Así mismo, establece que los **programas** estatales de ordenamiento territorial y **desarrollo urbano**, los planes o programas municipales de desarrollo urbano, **serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades locales**, con las formalidades previstas en la legislación estatal en la materia, y en congruencia con las normas oficiales mexicanas en la materia. Las autoridades públicas encargadas de la ejecución de los planes y programas referidos,

tienen la obligación de facilitar su consulta pública de forma física en sus oficinas y de forma electrónica, a través de sus sitios web, en términos de la legislación en materia de transparencia.

Por su parte, la legislación estatal de desarrollo urbano determinará la forma y procedimientos para que los sectores social y privado participen en la formulación, **modificación**, evaluación y vigilancia de los planes o **programas de desarrollo urbano**.

Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima.

Publicada en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA" el 31 de diciembre de 2022, establece en el CUARTO TRANSITORIO, que los fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor de esta Ley se encuentran en cualquier fase de autorización, seguirán desarrollándose observando las normas vigentes al momento de su inicio.

Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 07 de mayo del año de 1994 (última reforma publicada en el Periódico Oficial el 4 de septiembre de 2021) y dentro de sus objetivos generales se encuentran:

- I. El de lograr un mayor desarrollo en el Estado;
- II. Regular el aprovechamiento del suelo urbano, acorde a la función social de la propiedad, con respeto a las garantías individuales y sociales que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. Reforzar la política de desarrollo en el Estado de Colima, para reducir los desequilibrios regionales, garantizando la elevación de la calidad de vida de la población rural y urbana, la conservación del ambiente y el aprovechamiento de los recursos naturales, conforme los fines que señala el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Federal;
- IV. Promover el adecuado ordenamiento territorial y ecológico de los asentamientos humanos, y
- V. Impulsar una mayor participación social en la planeación, ordenamiento y regulación de los centros de población, así como en la dotación y administración de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos.

ARTÍCULO 76.- Los programas de desarrollo urbano, podrán ser modificados o cancelados cuando:

I. Exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen;

- II. Se produzcan cambios en el aspecto financiero que los hagan irrealizables o incosteables;
- III. Surjan técnicas diferentes que permitan una realización más eficiente;
- IV. No se inicien en la fecha señalada o dejen de cumplirse en las etapas de realización, salvo caso fortuito o fuerza mayor, y

V. Sobrevenga otra causa de interés público que los afecte.

En ningún caso se deberá cancelar un programa de desarrollo urbano, sin que se apruebe y publique uno nuevo.

Los planes o programas de desarrollo urbano municipal deberán evaluarse y revisarse cada tres años.

ARTÍCULO 77.- La modificación o cancelación, podrá ser solicitada ante la autoridad correspondiente por:

- I. El Gobernador del Estado;
- II. La Secretaría;
- III. Los Ayuntamientos;**
- IV. La Comisión Estatal;
- V. Las Comisiones Municipales;
- VI. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipales; así como las de la Federación, que realicen actividades en la Entidad;
- VII. Las entidades y grupos del sector social y privado que tengan interés directo, y
- VIII. Los ciudadanos del Estado.

El Reglamento de Zonificación del Estado de Colima

Publicado en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA" el 23 de agosto de 1997, (última reforma publicada en el Periódico Oficial el 29 de diciembre de 2018), precisa el conjunto de normas técnicas y los procedimientos, así como disposiciones generales, establecer el **conjunto de normas técnicas y de procedimiento para formular y administrar la planeación y el ordenamiento territorial** de los centros de población en el Estado, a través de los programas de desarrollo urbano.

BASES DE PLANEACIÓN

Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Villa de Álvarez.

Publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 19 de diciembre de 2015, dentro de sus metas específicas de Planeación Urbana señala entre otras, la siguiente:

Organizar la estructura urbana del área de aplicación, jerarquizando las unidades territoriales y proponiendo la asignación de usos y destinos acordes con el potencial de desarrollo.

Dentro de las metas específicas de Equipamiento Urbano, señala entre otros el siguiente:

- Establecer una estrategia de dotación y ubicación del equipamiento por subcentro urbano, barrios y unidades vecinales, con el fin de posibilitar que los espacios públicos sean sitios que alienten el acercamiento e identificación de las personas y de sociabilización de los grupos.

Por lo que respecta a las metas de Infraestructura, particularmente en el tema de vialidad y transporte establece entre otros:

- Plantear la estructuración de la red vial primaria y secundaria acorde con las expectativas de crecimiento futuro de las unidades territoriales inmediatas y las propuestas.

Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "BUENAVISTA"

La síntesis del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "BUENAVISTA", fue publicado el sábado **5 de enero de 2008**, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", integrado por 984 lotes distribuidos de la siguiente manera:

USO	No. LOTES	SUP. M ²	%
H4-U	861	86,050.29	39.11%
MB-3	75	15,430.22	7.01 %
MD-3	42	12,461.65	5.66 %
EV	4	18,471.91	8.40 %
EI	1	1,742.70	0.79 %
IN	1	4,107.35	1.87 %
VIALIDAD		81,735.88	*37.16 %
TOTAL =	984	220,000.00	100.00%

*Se detectó una imprecisión de una centésima en el porcentaje de la superficie de la vialidad, siendo la correcta 37.15%, misma que habrá de corregirse en la presente versión.

El programa parcial de urbanización del fraccionamiento multicitado, asignó a los lotes de interés los siguientes usos: Al lote con clave **10-01-20-104-013-000** un uso de Corredor Urbano Mixto de Intensidad Alta (MD-3) y al lote **10-01-20-104-014-000** un uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3).

Que el 13 de junio de 2015 se publicó en el periódico oficial "El Estado de Colima", el estudio denominado **MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "BUENAVISTA"**, únicamente en lo referente a la Zonificación del predio identificado con la clave catastral 10-01-20-102-007-000, para la instalación de una Estación de Servicio de Gasolina, modificándose el cuadro de áreas de la siguiente manera.

USO	No. LOTES	SUP. M ²	%
H4-U	861	86,050.29	39.11%
MB-3	75	15,430.22	7.01 %
MD-3	36	10,220.08	4.65 %

EV	4	18,471.91	8.40 %
EI	1	1,742.70	*2.09 %
EE	1	2,241.57	1.02%
IN	1	4,107.35	1.87 %
VIALIDAD		*83,478.58	*37.94 %
TOTAL =	979	220,000.00	100.00%

*Se detectó una imprecisión de la superficie de la vialidad, el porcentaje de EI y de vialidad, mismas que habrán de corregirse en la presente versión.

Que en virtud de actualmente se encuentra en proceso de autorización, el estudio denominado **2ª. MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "BUENAVISTA"**, el presente estudio considera el ajuste al número de lotes y superficies resultantes de los cambios propuestos por el estudio referido, con la reserva de que este sea publicado en la gaceta del Periódico Oficial de "El Estado de Colima".

USO	No. LOTES	SUP. M²	%
H4-U	861	86,050.29	39.11%
MB-3	74	15,200.70	6.91 %
MD-3	36	10,449.60	4.75 %
EV	4	18,471.91	8.40 %
EI	1	1,742.70	0.79 %
EE	1	2,241.57	1.02 %
IN	1	4,107.35	1.87 %
VIALIDAD		81,735.88	37.15 %
TOTAL =	978	220,000.00	100.00%

Por lo anteriormente descrito, el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, somete a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente instrumento que pretende llevar a cabo la modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "BUENAVISTA", misma que tiene como **principal objetivo, la adecuación geométrica y superficie del lote con clave catastral 10-01-20-064-001-000, así como el surgimiento del lote 10-01-20-064-003-000 y la modificación de la calle local denominada Higuera del Diablo dentro de los límites del fraccionamiento de interés. Lo anterior para llevar a cabo en fusión con predios vecinos, las instalaciones del CUARTEL de la GUARDIA NACIONAL.**

OBJETIVOS

Objetivos Generales

- Determinar la zonificación específica, precisando los usos y destinos, para un área en particular del Centro de Población.
- Regular y controlar la urbanización y edificación, y en general el aprovechamiento de los predios y fincas en su área de aplicación.
- Realizar el presente, en estricto apego a las estrategias establecidas en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez.
- Generar las condiciones para que se pueda llevar a cabo, el CUARTEL de la GUARDIA NACIONAL.

Objetivos Específicos

- **Llevar a cabo el ajuste de la geometría y superficie** del lote urbano identificado con la clave catastral **10-01-20-064-001-000** con uso de **Espacios Verdes Abiertos EV**.
- **Generar el lote** con clave catastral **10-01-20-064-003-000** con uso de **Equipamiento Especial EE** para alojar las instalaciones del Cuartel de la Guardia Nacional.
- **Suprimir la calle local denominada "Higuera del Diablo"**, en el tramo comprendido de la calle "Olmo Chino" y la colindancia oriente del fraccionamiento.

- **Peatonalizar la calle “Higuera del Diablo”,** en el tramo comprendido de la calle “Olmo Chino” y la calle “Paseo de las Higueras”, ubicada al poniente del fraccionamiento, transformando el área de la vialidad a andador peatonal.

FASE DE DIAGNÓSTICO

LOCALIZACIÓN

El predio en donde se desarrolló el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento de interés, se encuentra ubicado al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez, Col., con frente a la Av. Niños Héroes; en las proximidades con las colonias Palo Alto, Residencial Los Robles, Patria Residencial, Villa Fuentes, Ceiba, Higueras del Espinal, La Reserva, entre otras.

Como se mencionó en la fase de antecedentes del presente estudio, el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado “BUENAVISTA”, estableció una superficie total del predio de 220,000.00 m², con un total de 984 lotes, mismos que fueron sujetos autorizados bajo la modalidad de urbanización progresiva que establece la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en su artículo 300, fracción III, lo cual queda manifiesto en el Periódico Oficial del Estado de Colima, en fecha 5 de enero del año 2008, posibilitando de esta manera la enajenación de los predios resultantes, surgiendo así oficialmente el lote de Cesión para Destinos, así como la calle “Higuera del Diablo” motivo del presente estudio y que de manera específica se detallan en el siguiente apartado.

DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE APLICACIÓN

El área de aplicación del presente estudio se encuentra integrada de la siguiente manera:

- a) Lote de terreno urbano, marcado con el **número 1**, de la **manzana 064**, del fraccionamiento denominado “Buenavista”, ubicado al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de **9,761.76 m²**, y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En 129.73 mts. con la calle Higuera del Diablo;

Al Sur: En línea recta que partiendo de oeste a este, mide en su primer tramo 82.85 mts. , voltea la línea hacia el sur en 50.00 mts., vuelve a voltear hacia el este para terminar a distancia de 52.68 mts., lindando en sus 2 tramos con el lote número 2 y en el último con la calle Higuera de Roxburgh;

Al Este: En 106.19 mts. con propiedad privada; y

Al Oeste: En 51.04 mts., con la calle Olmo Chino; haciendo un ochavo en la esquina que forman las expresadas calles que mide 2.15 mts.

El predio referido, se encuentra acreditado con la **Escritura Pública 44,147** (que de manera específica de detalla en el apartado de acreditación de la propiedad), teniendo como titular al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ**.

- b) La calle local denominada “HIGUERA DEL DIABLO”, únicamente en el tramo comprendido entre la calle “PASEO DE LAS HIGUERAS” y la colindancia oriente del fraccionamiento “BUENAVISTA”. El tramo de la calle local que corresponde al área de aplicación se encuentra bajo jurisdicción municipal.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

El **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, a través de su Apoderado Legal el C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO (Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez), atendiendo la petición de la federación con relación a la cesión de un lote para el establecimiento del CUARTEL DE LA GUARDIA NACIONAL dentro de los límites municipales de Villa de Álvarez, **pretende llevar a cabo la modificación de la calle Higuera del Diablo y el ajuste de la geometría y superficie del lote 001, de la manzana 064; así como el surgimiento de un nuevo lote de Equipamiento Especial EE, con la única intención de realizar la fusión de varios lotes de distintos fraccionamientos para cubrir la demanda de superficie para la construcción de las instalaciones referidas.**

Por lo tanto, el objetivo de este estudio, es el de aportar los elementos técnicos y jurídicos que posibiliten autorizar, **la modificación al Programa Parcial de Urbanización multicitado, específicamente al lote 01, manzana 064 y la calle Higuera del Diablo.**

Al solicitar la presente modificación, el Promotor reconoce que el H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, es la autoridad competente a la que se refieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Asentamientos Humanos, que es su ley reglamentaria y con fundamento en los artículos 76, fracción I y V, y 77, fracción III, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, basa su propuesta en las siguientes premisas.

- Que la actividad o giro que se pretende desarrollar, es de beneficio o utilidad pública.
- Que la actividad o giros que se pretenden alojar parcialmente en el área de aplicación (Cuartel de la Guardia Nacional), corresponde de acuerdo con el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, al género de Equipamiento Urbano.
- Que el surgimiento del lote 003, manzana 064 del fraccionamiento “Buenavista”, con zona de Equipamiento Especial, tiene como único fin, la fusión con lotes de los fraccionamientos “Higueras del Espinal” y “Desarrollo Comercial Niños Héroe” actualmente en proyecto, para en conjunto aportar la superficie necesaria para alojar las instalaciones referidas.
- Que la calle Higuera del Diablo dentro de los límites del fraccionamiento Buenavista solo se encuentra urbanizada media sección, colindante a las manzanas 224 y 225, y el resto de la vialidad se encuentra en breña.
- Que los lotes de las manzanas 224 y 225 tienen frente hacia dos calles locales la calle Higuera del Diablo y la Calle Higuera del Desierto, a la cual dan frente las construcciones edificadas en ellos, por lo tanto, la peatonalización de dicha vialidad no afecta el acceso hacia estos predios, ni a los predios del fraccionamiento vecino, en virtud de que, los predios colindantes a esta, tienen igualmente dos frentes.
- Que la supresión de la calle Higuera del Diablo en el tramo de la calle Olmo Chino hacia el oriente, no afecta el tránsito de la zona y la finalidad de tal supresión es permitir la fusión entre los distintos lotes de los fraccionamientos involucrados en aportar la superficie para el Cuartel de la Guardia Nacional.

Que el fraccionamiento Buenavista que en este acto se modifica, respeta las áreas de cesión destinadas a espacios verdes y abiertos EV ubicados en el centro vecinal y barrial previstos en el PDU de Villa de Álvarez; por lo tanto, no se restringe a la población del acceso a los espacios de recreación y esparcimiento.

Que la modificación propuesta, pretende generar las condiciones para que se pueda llevar a cabo la edificación de las instalaciones del CUARTEL DE LA GUARDIA NACIONAL dentro del territorio municipal de Villa de Álvarez; aportando la superficie de equipamiento necesario en conjunto con los fraccionamientos colindantes, a efecto de no cargar a un solo desarrollo esta obligación, que si bien alude a la utilidad pública, reviste de gran importancia el hecho de que la población no se vea limitada en su derecho al acceso de los equipamientos de tipo vecinal y barrial. Por lo anterior, en virtud de haberse verificado que la población tiene garantizado el acceso a los espacios de recreación dentro de la unidad vecinal a la que pertenecen, se solicita lo siguiente:

- **Llevar a cabo el ajuste de la geometría y superficie** del lote urbano identificado con la clave catastral **10-01-20-064-001-000** con uso de **Espacios Verdes Abiertos EV**.
- **Generar el lote** con clave catastral **10-01-20-064-003-000** con uso de **Equipamiento Especial EE** para alojar las instalaciones del Cuartel de la Guardia Nacional.
- **Suprimir la calle local denominada “Higuera del Diablo”,** en el tramo comprendido de la calle “Olmo Chino” y la colindancia oriente del fraccionamiento, adicionando dicha superficie al lote **10-01-20-064-003-000** con uso de **Equipamiento Especial EE** para alojar las instalaciones del Cuartel de la Guardia Nacional.
- **Peatonalizar la calle “Higuera del Diablo”,** en el tramo comprendido de la calle “Olmo Chino” y la calle “Paseo de las Higueras”, ubicada al poniente del fraccionamiento, transformando el área de la vialidad a andador peatonal.

MODIFICACIÓN A LA ESTRATEGIA

A LA ZONIFICACIÓN.

Se lleva a cabo el ajuste de la geometría y superficie del lote 10-01-20-064-001-000 con uso de **Espacios Verdes Abiertos EV**, generando el lote con clave catastral **10-01-20-064-003-000** con uso de **Equipamiento Especial EE**; lo anterior para, fusionarlo con los lotes de los fraccionamientos “Higueras del Espinal” y “Desarrollo Comercial Niños Héroe”, única y exclusivamente para llevar a cabo la edificación del CUARTEL DE LA GUARDIA NACIONAL.

Considerando que la aspiración de la parte promotora es la edificación de un espacio del CUARTEL DE LA GUARDIA NACIONAL, se incluyen al presente, las normas del control de edificación y los criterios de compatibilidad para la zona de **EQUIPAMIENTO ESPECIAL EE**, que estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes lineamientos:

	ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
EE	EQUIPAMIENTO ESPECIAL	PREDOMINANTE	EQUIPAMIENTO ESPECIAL.
		COMPATIBLE	NINGUNO

Como se señala en el reglamento, los grupos de usos permitidos, en que se agrupan las actividades o giros que se pueden ejecutar en cada zona, tienen tres categorías:

Uso o destino predominante: es el o los usos o destinos que caracterizan de manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

Uso o destino compatible: es el o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de las zonas, estando también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada; y

Uso o destino condicionado: es el o los usos que tienen funciones complementarias dentro de una zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.

Las actividades o giros que es factible desarrollar dentro de los grupos permitidos, compatibles y condicionados, que se describen para cada zona, son las que exhaustivamente se detallan en el **cuadro 3** del reglamento de zonificación, y como queda enunciado en el **artículo 28** del mismo ordenamiento, los usos que no se clasifiquen en alguna de las tres categorías descritas, se consideran usos prohibidos y no deben permitirse en la zona señalada.

De conformidad CUADRO 3 del artículo 29 del reglamento de Zonificación del Estado de Colima, las instalaciones y cuarteles militares se encuentran dentro del grupo de Equipamiento Especial que a su vez se deriva del Equipamiento Urbano.

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS		
GENÉRICOS	GRUPOS	ACTIVIDADES O GIROS
9.EQUIPAMIENTO URBANO	9 5 EQUIPAMIENTO ESPECIAL	9.5.5 INSTALACIONES MILITARES Y CUARTELES

Cabe señalar que, en el caso del Equipamiento Especial, el giro que mediante este instrumento se establece es el de un CUARTEL DE LA GUARDIA NACIONAL, por lo que todos los demás giros que establece el grupo quedarán prohibidos.

De acuerdo con el cuadro no.5 de El Reglamento las normas de la intensidad de la edificación de los usos del suelo propuestos, se describen a continuación:

ZONA	SUP. MIN.	FRENTE MÍNIMO	ALTURA MÁXIMA	ÍNDICE DE Edif.	COS	CUS	ESTACIONAMIENTO	RESTRICCIONES				
								F	P	L	% JARD	M.EDIF.
EE	Varía	-	R		0.6	1.8	S/T	5	5	5	-	abierto

S/n= Según Norma R= Resultante de aplicar COS y CUS S/T= Según Tabla

SIMBOLOGÍA

C.O.S. = COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO: Es el factor de superficie máxima de lote permitida para edificación.

C.U.S. = COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO: Es el factor del área máxima de edificabilidad en el lote.

DENSIDAD: SE REFIERE AL NÚMERO DE VIVIENDAS POR HECTÁREA BRUTA DE TERRENO.

EST: ESTACIONAMIENTO: INDICA NÚMERO DE CAJONES POR UNIDAD DE VIVIENDA O POR CANTIDAD DE M². CONSTRUIDOS.

R= LA QUE RESULTE DE APLICAR LOS COEFICIENTES DE OCUPACIÓN Y DE UTILIZACIÓN DEL SUELO.

A LA LOTIFICACIÓN.

La lotificación original del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "**BUENAVISTA**" estableció un total de **984 lotes**, disminuyendo en 1 lote de tipo MB-3 para la presente modificación, la cual queda de la siguiente manera:

USO	VERSIÓN PUBLICADA (5 enero.2008)			VERSIÓN PUBLICADA (13.jun.2015)			VERSIÓN EN PROCESO DE AUTORIZACIÓN (2ª MODIFICACIÓN)			VERSIÓN PROPUESTA (3ª MODIFICACIÓN)		
	No. LOTES	SUP. M²	%	No. LOTES	SUP. M²	%	No. LOTES	SUP. M²	%	No. LOTES	SUP. M²	%
H4-U	861	86,050.29	39.11%	861	86,050.29	39.11%	861	86,050.29	39.11%	861	86,050.29	39.11%
MB-3	75	15,430.22	7.01 %	75	15,430.22	7.01 %	74	15,200.70	6.91 %	74	15,200.70	6.91 %
MD-3	42	12,461.65	5.66 %	36	10,220.08	4.65 %	36	10,449.60	4.75 %	36	10,449.60	4.75 %
EV	4	18,471.91	8.40 %	4	18,471.91	8.40 %	4	18,471.91	8.40 %	4	9,463.53	4.30 %
EI	1	1,742.70	0.79 %	1	1,742.70	*2.09 %	1	1,742.70	0.79 %	1	1,742.70	0.79 %
EE				1	2,241.57	1.02 %	1	2,241.57	1.02 %	2	12,025.25	5.47 %
IN	1	4,107.35	1.87 %	1	4,107.35	1.87 %	1	4,107.35	1.87 %	1	4,107.35	1.87 %
VIALIDAD		81,735.88	*37.16 %		*83,478.58	*37.94 %		81,735.88	37.15 %		80,960.58	36.80%
TOTAL =	984	220,000.00	100.00%	979	220,000.00	100.00%	978	220,000.00	100.00%	979	220,000.00	100.00%

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS			VERSIÓN PROPUESTA (3ª MODIFICACIÓN)	
ÁREA VENDIBLE	111,700.59	50.77%	111,700.59	50.77%
ÁREA DE CESIÓN	20,214.61	9.19%	11,206.23	5.09%
EQUIPAMIENTO ESPECIAL	2,241.57	1.02%	12,025.25	5.47%
ÁREA DE VIALIDAD	81,735.88	37.15%	80,960.58	36.80%
ÁREA DE INFRAESTRUCTURA	4,107.35	1.87%	4,107.35	1.87%
TOTAL	220,000.00	100.00%	220,000.00	100.00%

Por lo que respecta al Resumen General de Áreas, éste se modifica de la siguiente manera:

Cálculo del área de cesión

Por lo que respecta al cálculo del área de cesión de destinos de equipamiento, la presente modificación no altera el área vendible; por lo tanto, este cálculo no se modifica.

A LA ESTRUCTURA URBANA.

El presente estudio, modifica la vialidad local denominada calle "HIGUERA DEL DIABLO" únicamente dentro de los límites del presente fraccionamiento. Se **suprime la calle local denominada "Higuera del Diablo"**, en el tramo comprendido de la calle "Olmo Chino" y la colindancia oriente del fraccionamiento, adicionando dicha superficie al lote **10-01-20-064-003-000** con uso de **Equipamiento Especial EE** y se peatonaliza, en el tramo comprendido de la calle "Olmo Chino" y la calle "Paseo de las Higueras", ubicada al poniente del fraccionamiento, transformando el área de la vialidad a andador peatonal.

CONCLUSIONES

La parte promotora reconoce que el H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, es la autoridad competente a la que se refieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Asentamientos Humanos, que es su ley reglamentaria, por lo que en fundamento en el CUARTO transitorio de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, así como en el **artículo 76, fracción I y V**, y **artículo 77, fracción III** de la **Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima**, se solicita la presente modificación.

Al analizar las condiciones actuales del entorno del área de aplicación, motivo del presente estudio pertenecientes al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "**BUENAVISTA**", no se estima ningún problema legal y técnico para el ajuste de la **geometría y superficie** del lote urbano identificado con la clave catastral **10-01-20-064-001-000** con uso de **Espacios Verdes Abiertos EV**, generando el lote con clave catastral **10-01-20-064-003-000** con uso de **Equipamiento Especial EE**; así como la **peatonalización de la calle "Higuera del Diablo"**, en el tramo comprendido de la calle "Olmo Chino" y la calle "Paseo de las Higueras", ubicada al poniente del fraccionamiento; además de la supresión de **la calle local denominada "Higuera del Diablo"**, en el tramo comprendido de la calle "Olmo Chino" y la colindancia oriente del fraccionamiento, adicionando dicha superficie al lote **10-01-20-064-003-000** con uso de **Equipamiento Especial EE** para alojar las instalaciones del Cuartel de la Guardia Nacional; tampoco se detectaron problemas de compatibilidad

con respecto a las actividades o giros existentes en la zona y sobre todo ninguna contravención a sus objetivos o a sus principales estrategias.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se considera que es factible la propuesta de modificar la estrategia del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento, sobre todo considerando que no se vulnera el acceso de la población al equipamiento de recreación y esparcimiento vecinal y barrial dentro de su ámbito territorial.

Por otro lado, se respetan y atienden los objetivos y estrategia del PPU al asumirse los que motivan esta propuesta como derivados de aquellos.

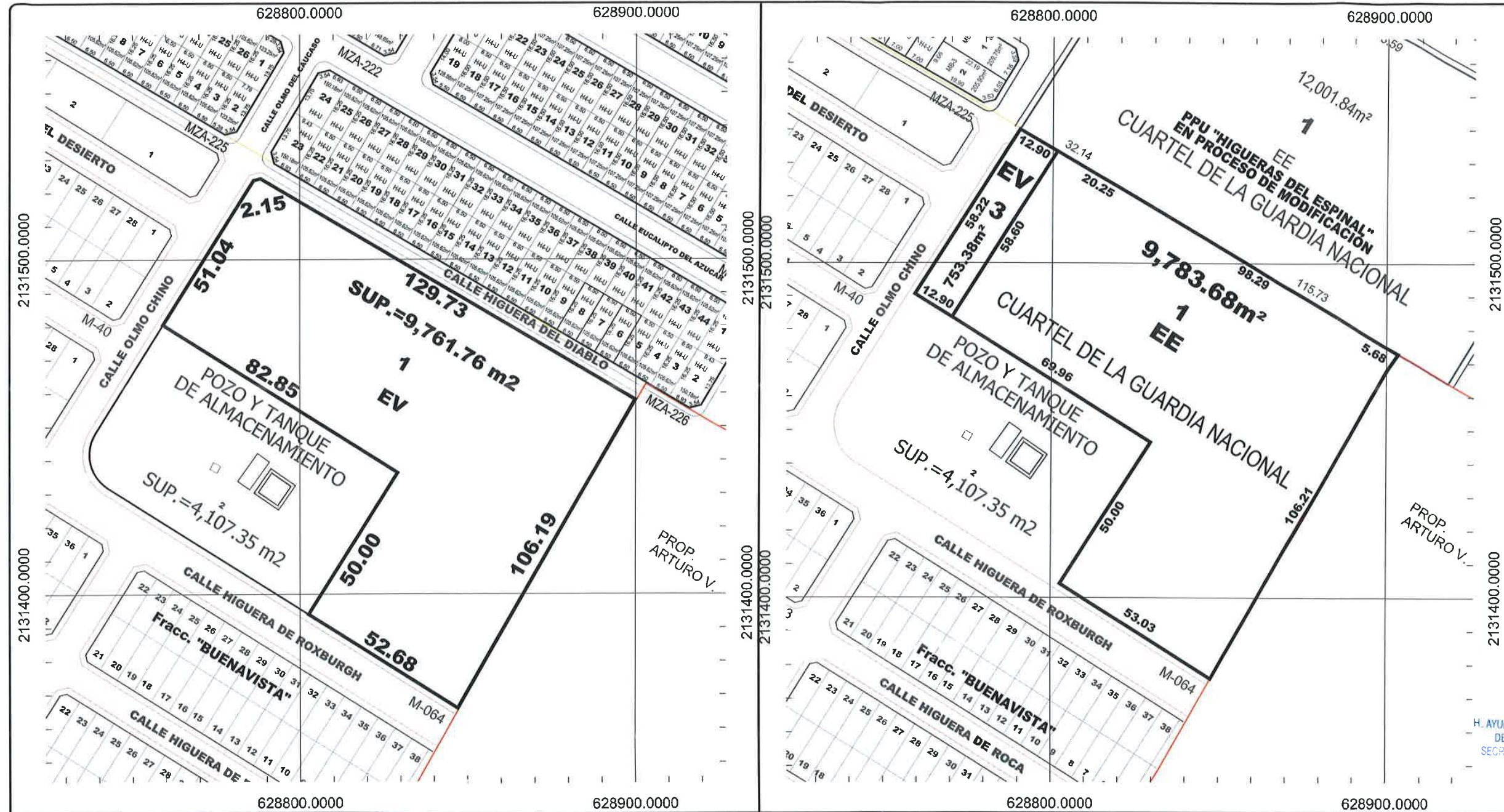
Así mismo, el estudio contiene los elementos que respaldan las facultades constitucionales que ejercen los miembros del Honorable Ayuntamiento y cuya justificación se expresa en los considerandos del mismo.

Por lo tanto, la presente modificación con respecto a la versión anterior, se sintetiza de la siguiente manera:

- LA SUPERFICIE DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO SE MANTIENE EN **220,000.00 m²**.
- EL NÚMERO DE MANZANAS SE CONSERVA.
- LAS SUPERFICIES DEL RESUMEN GENERAL DE ÁREAS SE MODIFICAN DE LA SIGUIENTE MANERA:
 - ÁREA DE CESIÓN SE AJUSTA DE 20,214.61 M² A 11,206.23 M².
 - EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO ESPECIAL SE INCREMENTA DE 2,241.57 M² A 12,025.25 M².
 - EL ÁREA DE VIALIDAD SE REDUCE DE 81,735.88 M² A 80,960.58 M².
- SE MANTIENE EL NÚMERO DE LOTES Y SUPERFICIES VENDIBLES.
- SURGE UN LOTE DE EQUIPAMIENTO ESPECIAL, INCREMENTÁNDOSE DE 1 A 2 LOTES, INCREMENTÁNDOSE LA SUPERFICIE DE 2,241.57 M² A 12,025.25 M².
- POR TANTO, EL NÚMERO TOTAL DE **LOTES** SE INCREMENTA EN **1**, PASANDO DE **978 LOTES A 979**.
- LA MODIFICACIÓN QUE SE PRETENDE, NO ALTERA EL CÁLCULO DE CESIÓN.
- SE CONSERVA EL NÚMERO DE LOTES Y SUPERFICIES DE LOS PREDIOS **EI, IN**.
- SE CONSERVA EL NÚMERO DE LOTES **EV**, REDUCIÉNDOSE LA SUPERFICIE DE 18,471.91 M² A 9,463.53 M².

Una vez autorizado y publicado el presente estudio, el predio resultante, así como la edificación que se pretende realizar, se ajustará a los lineamientos previstos por el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima y por ningún motivo los índices de edificación, coeficientes de ocupación y utilización, entre otros, deberán ser superiores a los previstos en la legislación vigente.

SIN TEXTO



3a. MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "BUENAVISTA" ESPECÍFICAMENTE AL LOTE 1, MANZANA 064 Y CALLE HIGUERA DEL DIABLO



SIMBOLOGÍA:
 EV ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS
 EE EQUIPAMIENTO ESPECIAL



PROMOTOR:
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ

UBICACION:
 PONIENTE DE LA CD. DE V. DE A. FRACC. "BUENAVISTA"

CONSULTOR:
CONURBACOLIMA
 CONSULTORIA URBANO AMBIENTAL
M. ARQ. VICTOR MANUEL LARA RAMOS
 PERITO URBANO 02
 PABLO NERUDA 602-F COL. JARDINES DE LAS LOMAS
 TEL: 312 312-25 conurbacolima@gmail.com COLIMA, COL.

PLANO:
MODIFICACIÓN
 LUGAR Y FECHA:
 VILLA DE ÁLVAREZ, COL. ENERO DE 2024

NÚMERO DE LAMINA:
2

SITUACIÓN ACTUAL PUBLICADA

MODIFICACIÓN

COMPATIBILIDADES DE USOS Y DESTINOS		
ZONA	CATEGORÍA	USOS PERMITIDOS
EV	PREDOMINANTE COMPATIBLE	RECREACIÓN EN ESPACIOS ABIERTOS NINGUNO
EE	PREDOMINANTE COMPATIBLE	EQUIPAMIENTO ESPECIAL NINGUNO

LOS GRUPOS DE USOS Y DESTINOS QUE NO SE CLASIFIQUEN CON ALGUNA DE LAS TRES CATEGORÍAS SEÑALADAS, SE CONSIDERAN PROHIBIDOS.

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS

GENÉRICOS	GRUPOS	ACTIVIDADES O GIROS
9. EQUIPAMIENTO URBANO	9.5 EQUIPAMIENTO ESPECIAL	9.5.5. INSTALACIONES MILITARES Y CUARTELES

LOS DEMÁS GIROS DEL GRUPO SEÑALADOS EN EL RZEC QUEDAN PROHIBIDOS

TABLA DE INTENSIDADES DE USO

ZONA	SUP. MIN.	FRENTE MÍNIMO	ALTURA MÁXIMA	ÍNDICE DE EdH.	COS	CUS	ESTACIONAMIENTO	RESTRICCIONES				
								F	P	L	%JARD M. EDIF	
EE	8/M	Varia	R	-	0.05	0.05	S/T	-	-	-	-	Abierto

S/n= Según Norma R= Resultante de aplicar COS y CUS S/T= Según Tabla

USO	VERSIÓN PUBLICADA (PUB 5.enero.2008)			PRIMERA MODIFICACIÓN (PUB 13.JUN.2015)			SEGUNDA MODIFICACIÓN (ATORIZADA POR EL CABILDO)			TERCERA MODIFICACIÓN		
	No. LOTES	SUP. M ²	%	No. LOTES	SUP. M ²	%	No. LOTES	SUP. M ²	%	No. LOTES	SUP. M ²	%
H4-U	861	86,050.29	39.11%	861	86,050.29	39.11%	861	86,050.29	39.11%	861	86,050.29	39.11%
MB-3	75	15,430.22	7.01%	75	15,430.22	7.01%	74	15,200.70	6.91%	74	15,200.70	6.91%
MD-3	42	12,461.65	5.66%	36	10,220.08	4.65%	36	10,449.60	4.75%	36	10,449.60	4.75%
EV	4	18,471.91	8.40%	4	18,471.91	8.40%	4	18,471.91	8.40%	4	9,463.53	4.30%
EI	1	1,742.70	0.79%	1	1,742.70	*2.09%	1	1,742.70	0.79%	1	1,742.70	0.79%
EE	1	2,241.57	1.02%	1	2,241.57	1.02%	1	2,241.57	1.02%	2	12,025.25	5.47%
IN	1	4,107.35	1.87%	1	4,107.35	1.87%	1	4,107.35	1.87%	1	4,107.35	1.87%
VIALIDAD		81,735.88	*37.16 %		*83478.58	*37.94%		81,735.88	37.15%		80,960.58	36.80%
TOTAL =	984	220,000.00	100.00%	979	220,000.00	100.00%	978	220,000.00	100.00%	979	220,000.00	100.00%

SIN PLANO

SIN PLANO

SIN TEXTO



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Alberto Eloy García Alcaraz

Secretario General de Gobierno y
Director del Periódico Oficial

Guillermo de Jesús Navarrete Zamora

Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán
ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez
ISC. José Manuel Chávez Rodríguez
LI. Marian Murguía Ceja

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías
Lic. Gregorio Ruiz Larios
Mtra. Lidia Luna González
C. Ma. del Carmen Elisea Quintero
Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841
publicacionesdirecciongeneral@gmail.com
Tiraje: 500